



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2014-00067-00
Demandante	SARA DEL CARMEN TORRES MEJIA
Demandado	LUIS HERREÑO ARIZA

Dentro de las presentes diligencias el pasado 1 de febrero de 2021, se avocó conocimiento, se relevó al abogado designado y se nombró como curador ad-litem del demandado al abogado ARGEMIRO OSORNO QUINTERO, a quien le fue enviado el respectivo oficio, sin que hasta la fecha se hubiere recibido respuesta.

El apoderado de la parte actora solicitó inicialmente el relevo del curador ad-litem, pero luego de constatado que ya se había enviado el respectivo oficio, pidió en dos oportunidades que se le requiriera para que tomara posesión.

No obstante lo anterior, el pasado 6 de mayo informó que indagando en los buscadores de procesos de la rama judicial se percató de la existencia de un proceso de sucesión y por tanto del fallecimiento del señor LUIS HERREÑO ARIZA. Que en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA se adelanta el proceso de sucesión promovido por la señora MYRIAN CONSUELO MATEUS BLANCO en contra de LUIS HERRERO ARIZA bajo el radicado 2019-00109-00 por lo que le asiste interés para que se requiera al citado despacho judicial y aporte la información necesaria a fin de identificar y notificar (virtual o físicamente) a los herederos determinados, cónyuge / compañera permanente del causante aquí demandado.

Por lo anterior, solicita que se requiera al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que previa consulta del proceso se sirva suministrar la siguiente información:

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2014-00067-00
Demandante	SARA DEL CARMEN TORRES MEJIA
Demandado	LUIS HERREÑO ARIZA

- a. Copia del registro de defunción del señor LUIS HERREÑO ARIZA.
- b. Se informe acerca de las personas que han comparecido como herederos determinados, cónyuge y/o compañera permanente del señor LUIS HERREÑO ARIZA, así como sus números de identificación, dirección electrónica o física de contacto.
- c. O en su defecto se le permita el enlace de acceso al expediente digital 68081-31-84-002-2019-00109-00 para efectos de poder proveer la información requerida.

Pues bien, sería del caso resolver lo que en derecho corresponde, sino es porque de primera mano y de conformidad con los documentos que fueron aportados por el mismo apoderado judicial al expediente, se observa que el fallecimiento del demandado LUIS HERREÑO ARIZA y el trámite de sucesión que se adelanta ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA proceso de sucesión.

En relación con este hecho, es preciso que el Juzgado se remita a lo indicado en el numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso, la cual indica que el proceso se interrumpirá por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad-litem.

A su vez el artículo 160 ibídem dispone que una vez tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, según fuere el caso. Agrega la norma que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación y que vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

En el presente asunto y advertido sobre el fallecimiento del demandado, lo procedente es **DECRETAR LA INTERRUPCION** del presente proceso, por lo que se dispondrá notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente y a los herederos para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concorra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2014-00067-00
Demandante SARA DEL CARMEN TORRES MEJIA
Demandado LUIS HERREÑO ARIZA

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que informe el nombre de la cónyuge o compañero permanente y de los herederos, así como la dirección física o electrónica en la que se pueda notificar a los mismos. Se negará la solicitud de oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja para que aporte lo solicitado por el apoderado, pues bien puede hacer uso de lo dispuesto en el artículo 123 del C.G.P.

En caso de que el Despacho Judicial se negará a entregar dicha información, el Juzgado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción para acceder a dicha información, pero que necesariamente se requiere que hubiere sido solicitada por el interesado conforme al numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR la interrupción del presente proceso ORDINARIO adelantado por SARA DEL CARMEN TORRES MEJIA contra LUIS HERREÑO ARIZA con ocasión de la circunstancia contemplada en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P. En consecuencia, se dispone a citar al cónyuge o compañero permanente y a los herederos para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que informe el nombre de la cónyuge o compañero permanente y de los herederos, así como la dirección física o electrónica en la que se pueda notificar a los mismos.

TERCERO.- NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja para que aporte lo solicitado por el apoderado, según lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2014-00067-00
Demandante SARA DEL CARMEN TORRES MEJIA
Demandado LUIS HERREÑO ARIZA

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 050 de fecha 19 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2545abd14ac7989b22d4e5b672b007dacd24e2d159d17aa72f24262633296df
Documento generado en 15/10/2021 08:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>